

Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente
(Y de la Separación de Obligación y Alivio Equitativo)

OMB No. 1545-1596

▶ No la presente con su declaración. ▶ Vea las instrucciones.

No presente esta forma si:

- No presentó una declaración conjunta para el (los) año(s), para los cuales usted solicita alivio. No obstante esto, si usted reside en un estado donde rigen las leyes de la comunidad de bienes matrimoniales, vea las instrucciones.
- La totalidad o una porción de su pago en exceso fue aplicada (o se anticipa que va a ser aplicada) contra cualquier adeudo sobrevencido de su cónyuge (p.e., pagos de pensión para hijos menores de edad). En su lugar, presente la **Forma 8379, Injured Spouse Claim and Allocation**, en inglés, para pedir recibo de un reembolso de la porción del pago en exceso al cual tiene derecho.



Para ver si usted tiene derecho a recibir **alivio del cónyuge inocente**, vea el apartado *Innocent Spouse Relief* en nuestro sitio de la red en www.irs.gov o vea la **Pub. 971, Innocent Spouse Relief**, en inglés.

Vea, Notificación al Cónyuge , en la página 2.	Su nombre actual (vea las instrucciones)		Su número de seguro social : : : :
	Su dirección actual (número y calle). Si es un apartado postal, vea las instrucciones.		Número de apartamento
	Ciudad, pueblo, estado y código postal. Si es una dirección en el extranjero, vea las instrucciones.	Número de teléfono durante el día ()	

Si usted ha sido víctima de abuso doméstico y tiene miedo a que la presentación de una solicitud para alivio del cónyuge inocente pudiera resultar en acciones vengativas contra usted, marque aquí

Parte II

1 Anote el (los) año(s) por el (los) cual(es) solicita alivio de la obligación tributaria . . . ▶

2 Información sobre la persona con quien estuvo casada al finalizar el (los) año(s) anotado(s) en la línea 1.

Nombre	Número de seguro social : : : :
Dirección actual (número y calle). Si se trata de un apartado postal, vea las instrucciones.	No. de apartamento
Ciudad, pueblo u oficina postal, estado o código (ZIP) postal. Si es una dirección en el extranjero, vea las instrucciones.	Número de teléfono durante el día ()

3 ¿Tiene usted un **Impuesto declarado de menos** (o sea, el *IRS* ha determinado que hay una discrepancia entre el impuesto que se informó en su declaración de impuestos y el impuesto que se hubiera tenido que informar)?
 Sí. Pase a la **Parte III.** **No.** Pase a la **Parte V.**

Parte III

4 ¿Está usted divorciado(a) de la persona listada en la línea 2 (o ha muerto esa persona)?
 Sí. Pase a la línea 7. **No.** Pase a la línea 5.

5 ¿Está usted separado(a) legalmente de la persona listada en la línea 2?
 Sí. Pase a la línea 7. **No.** Pase a la línea 6.

6 ¿Ha vivido aparte de la persona listada en la línea 2 durante cada día de los 12 meses antes de llenar esta forma?
 Sí. Pase a la línea 7. **No.** Pase a la **Parte IV.**

7 Si ha contestado "Sí" a cualquiera de las preguntas en las líneas 4, 5 ó 6, usted puede solicitar una **Separación de obligación** por medio de **anexar una declaración** (vea las instrucciones). Marque esta casilla y pase a la **Parte IV.**

Parte IV

8 ¿Se ha declarado de menos su impuesto debido a cualquiera de las **Partidas Erróneas** pertenecientes a su cónyuge (vea las instrucciones)?
 Sí. Puede solicitar **Alivio del cónyuge inocente** por medio de **anexar una declaración** (vea las instrucciones). Pase a la **Parte V.** **No.** Puede solicitar **Alivio equitativo** de pagar el impuesto declarado de menos. Marque "Sí" en la **Parte V.**

Parte V

9 ¿Ha pagado **de menos su impuesto** (o sea, el impuesto que se informó correctamente en su declaración pero que queda sin pagar) u otra obligación tributaria que reúna los requisitos para el **Alivio equitativo** (vea las instrucciones)?
 Sí. Puede solicitar un **Alivio equitativo** por medio de **anexar una declaración** (vea las instrucciones). **No.** No puede presentar esta forma a menos que haya marcado "Sí" en la línea 3, arriba.

Bajo pena de perjurio, declaro que he examinado esta forma y todo anexo o declaración que la acompañe, y que, a mi mejor saber y entender, es verdadera, correcta y completa. La declaración del preparador (que no sea el contribuyente) se basa en toda la información sobre la cual el preparador tiene conocimiento.

Firme aquí Guarde una copia para su archivo. ▶	Su firma		Fecha	
	Sólo para uso del preparador remunerado		Fecha	Marque si trabaja por cuenta propia <input type="checkbox"/>
Firma del preparador ▶		Nombre del negocio (o el de usted si trabaja por cuenta propia), dirección y código postal. ▶		EIN : : :
				No. de teléfono ()

Instrucciones Generales

¿Para qué se usa esta forma?

Use la Forma 8857-SP para solicitar alivio de la responsabilidad de pagar una obligación tributaria, más cualesquier multas e intereses que resulten, por la cual usted cree que su cónyuge o ex cónyuge tiene que llevar toda la responsabilidad. Por regla general, usted debería haber presentado una declaración conjunta para el (los) año(s) por el (los) que pide alivio (pero vea, **Las leyes de la comunidad de bienes matrimoniales (o gananciales)**). El *IRS* considerará esta solicitud y le informará si satisface los requisitos necesarios.

Usted puede tener derecho a uno o más de estos tres tipos de alivio:

- Separación de obligación,
- Alivio para el cónyuge inocente o
- Alivio equitativo.

Declaración que se debe anexar

Usted tiene que anexar una declaración a la Forma 8857-SP en la que explica la razón por la cual tiene derecho a recibir alivio. Complete la declaración usando toda la mejor información que tenga a su disposición. Incluya su nombre y número de seguro social (*SSN*) en la declaración.

Si solicita alivio para más de 1 año tributario, usted necesita presentar una sola Forma 8857-SP. Sin embargo, usted debe incluir una declaración por separado para cada año en cuestión. Indique claramente en la(s) declaración(es) cual(es) tipo(s) de alivio que solicita para cada año en cuestión.

Vea las instrucciones específicas para las Partes III, IV y V para los detalles sobre la clase de información que debe incluir en la(s) declaración(es). El *IRS* le solicitará, por regla general, a usted que provea más detalles. Usted mismo(a) puede facilitar información adicional en cualquier momento. Usted mismo(a) puede ayudar con la tramitación de su solicitud llenando la **Forma 12510, Questionnaire for Requesting Spouse**, en inglés, y adjuntándola a la Forma 8857-SP. Para obtener un ejemplar de la Forma 12510, visite el sitio en la red www.irs.gov o llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).

Información Adicional

Vea la **Publicación 971, Innocent Spouse Relief**, en inglés, para más detalles. Usted puede obtener un ejemplar de esta publicación llamando al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676) o puede visitar nuestro sitio en la red www.irs.gov.

El *IRS* puede ayudarle a usted con su petición. Si ya tiene un funcionario del *IRS* a su disposición, puede pedirle a éste que le ayude a usted o puede llamar al 1-800-829-1040.

¿Cuándo se debe presentar la forma?

Usted deberá presentar la Forma 8857-SP tan pronto como se dé cuenta de una obligación tributaria por la cual usted cree que sólo su cónyuge o ex cónyuge tiene la responsabilidad de pagar. Usted puede informarse de tal obligación de una de las siguientes maneras (entre otras):

- El *IRS* ha revisado (examinado) su declaración de impuestos.
- El *IRS* le envía una notificación.

Por regla general, usted deberá presentar una Forma 8857-SP no más tarde de 2 años después de la fecha en que el *IRS* por primera vez le intenta recaudar el impuesto que ocurra después del 22 de julio del 1998. Unos ejemplos de tal intento son retenerle el impuesto debido sobre su sueldo o salario y destinar su reembolso o devolución del impuesto al saldo debido para el año en cuestión.

Aviso: El plazo durante el cual el *IRS* tendrá derecho de cobrarle los impuestos, intereses y multas no incluye el plazo durante el cual su solicitud esté bajo consideración.

¿Adónde se envía esta forma?

No incluya la Forma 8857-SP al presentar su declaración de impuestos, ni tampoco envíela al *IRS* por fax. En vez de eso, vea a continuación.

SI . . .	ENTONCES presente la Forma 8857-SP a . . .
Usted tiene una cita con un funcionario del <i>IRS</i> para una revisión, inspección, apelación o cobro de sus impuestos	Tal funcionario del <i>IRS</i> .
Usted recibió una notificación de pago insuficiente del impuesto y el plazo de 90 días especificado en la notificación no ha vencido*	El funcionario del <i>IRS</i> nombrado en la notificación. Adjunte una copia de la notificación. No presente la Forma 8857-SP ante el Tribunal Tributario.
Ninguna de las circunstancias arriba le corresponde a usted	Internal Revenue Service Stop 840M, 201 W. Rivercenter Blvd., Covington, KY 41019

*Antes de que se venza el plazo de los 90 días, usted deberá presentar una solicitud ante el Tribunal Tributario, tal como se le explica en la notificación. Al hacerlo así, usted protege sus derechos si el *IRS* no puede considerar adecuadamente su solicitud antes del vencimiento del plazo de los 90 días. Incluya en su solicitud al Tribunal Tributario todos los datos que apoyen su caso, incluyendo cuándo y por qué presentó la Forma 8857-SP al *IRS*. El plazo para presentar su solicitud ante el Tribunal Tributario no se prorrogará mientras que el *IRS* considere su solicitud.

Definiciones

Impuesto declarado de menos

El impuesto declarado de menos, o deficiencia fiscal, es normalmente la diferencia entre el total del impuesto que el *IRS* determina que se debiera haber informado en la declaración y la cantidad del impuesto que, de hecho, se informó en la declaración.

Ejemplo: Usted y su ex cónyuge presentaron una declaración conjunta en que se informaba un impuesto total de \$5,000, cantidad que se pagó en su totalidad. El *IRS* luego examina la declaración y encuentra \$10,000 de ingreso que su ex cónyuge ganó pero no declaró. Con ese ingreso adicional, el impuesto total llega a ser \$6,500. El impuesto declarado de menos es, entonces, de \$1,500, del cual ambos ex cónyuges tienen responsabilidad.

Impuesto pagado de menos

El impuesto pagado de menos es el impuesto que se declara correctamente en la declaración, pero todavía no se ha pagado.

Ejemplo: Usted y su ex cónyuge presentaron una declaración conjunta que correctamente indicaba su ingreso total y deducciones, pero también indicaba un saldo debido de \$5,000 que no fue pagado. Esta cantidad es el impuesto pagado de menos. Usted le dio al ex cónyuge \$2,500 y éste prometió que iba a pagar el saldo en su totalidad, pero no lo hizo. Aún queda un impuesto pagado de menos de \$5,000 del cual tanto usted como su ex cónyuge tienen la responsabilidad de pagar.

Nota: Si usted tiene tanto un impuesto declarado de menos como un impuesto pagado de menos, quizás tenga que solicitar distintas clases de alivio. Si tiene sólo un impuesto pagado de menos, usted puede solicitar únicamente alivio equitativo. Complete las **Partes III y IV** para ver cuál de los tipos de alivio de pagar el impuesto declarado de menos puede usted reclamar.

Obligación conjunta y solidaria

Por regla general, la obligación conjunta y solidaria corresponde a todas las declaraciones presentadas conjuntamente. Esto es, tanto usted como su cónyuge o ex cónyuge son responsables conjunta y solidariamente de cualquier impuesto pagado de menos, así como cualquier impuesto declarado de menos, que pueda surgir en el futuro. Esto es así aun cuando una sentencia definitiva de divorcio estipule que el ex cónyuge será responsable de pagar cualquier obligación tributaria que resulte después de una declaración conjunta del impuesto presentada anteriormente.

Las leyes de la comunidad de bienes matrimoniales (o gananciales)

Por regla general, usted tiene que seguir las leyes de la comunidad de bienes matrimoniales (o gananciales) al presentar una declaración del impuesto si está casado(a) y vive en un estado donde rigen las leyes de la comunidad de bienes matrimoniales. Dichos estados son Arizona, California, Idaho, Luisiana, Nevada, Nuevo México, Texas, Washington y Wisconsin. Por lo general, las leyes de la comunidad de bienes matrimoniales estipulan que usted y su cónyuge tienen derecho cada uno a la mitad del total de sus ingresos y gastos comunes. Si usted y su cónyuge presentaron una declaración conjunta en un estado donde rige la ley de la comunidad de bienes matrimoniales, los dos son responsables conjunta y solidariamente de la obligación tributaria en la declaración de impuestos. Si solicita alivio de la responsabilidad conjunta y solidaria, no se toman en consideración las leyes estatales de la comunidad de bienes al determinar si un artículo o partida le pertenece a usted o a su cónyuge o ex cónyuge.

Si usted y su cónyuge presentaron declaraciones por separado, cada uno de ustedes debe informar la mitad de los ingresos y gastos comunes en su propia declaración separada. Vea la **Publicación 555, Community Property**, en inglés, para más detalles.

Si estaba casado(a) y presentó una declaración por separado en un estado donde rige la ley de la comunidad de bienes y ahora se encuentra responsable de un impuesto declarado de menos o pagado de menos, podrá solicitar alivio de una de dos maneras.

1. Alivio de la responsabilidad de presentar una declaración por separado del ingreso de la comunidad de bienes matrimoniales. Usted no será responsable de pagar el impuesto sobre el ingreso de la comunidad de bienes matrimoniales si existen **todas** las condiciones siguientes:

- Presentó una declaración de impuestos por separado para el año en cuestión.
- No incluyó ningún ingreso de la comunidad de bienes matrimoniales en el ingreso bruto informado en su declaración separado.
- Establece que nunca tuvo conocimiento, ni tuvo ningún motivo por haber tenido conocimiento, de tal ingreso.
- Según todos los hechos y circunstancias, será injusto incluir ese ingreso de la comunidad de bienes matrimoniales en el ingreso bruto de usted.

Si reúne las condiciones explicadas arriba, sírvase escribir "Alivio para el Cónyuge Inocente de acuerdo con la sección 66(c) del Código Federal de Impuestos Internos" en la parte superior de la Forma 8857-SP. Complete las Partes I, II y V. Adjunte a la forma una declaración en la cual usted explica la razón por la que tiene derecho a recibir ese alivio.

2. Alivio equitativo. Si no satisface las condiciones para la clase de alivio que se describió arriba y se halla responsable de pagar un impuesto declarado, o pagado, de menos, el cual cree que su cónyuge o ex cónyuge tiene la obligación de liquidar, usted puede solicitar alivio equitativo (vea las instrucciones por la Parte V).

Revisión de la solicitud por el Tribunal Tributario

Usted puede solicitar al Tribunal Tributario que revise su solicitud para alivio y:

- El *IRS* le envía a usted una notificación de determinación final referente a su solicitud para alivio o
- Usted no recibe una notificación de determinación final del *IRS* dentro de los 6 meses a partir de la fecha en que presentó la Forma 8857-SP.

Usted puede hacer la petición del plazo de 90 días, a más tardar, que comienza en la fecha en que el *IRS* le envía una notificación final de determinación. Si usted no presenta una solicitud o si la presenta tarde, el Tribunal Tributario no podrá considerar su petición para alivio. Vea la Publicación 971 para más detalles sobre cómo peticionar al Tribunal Tributario.

Instrucciones Específicas

Dirección en el extranjero. Anote la información de la manera siguiente: ciudad, estado o provincia y país. Siga la costumbre del

país en cuestión para anotar el código postal. **No abrevie** el nombre de dicho país.

Parte I

Nombre. Anote aquí su nombre actual. Si éste es distinto al nombre indicado en su planilla de contribución de cualquier año por el cual usted solicita alivio, anótelos entre paréntesis después de su nombre actual. Por ejemplo, anote "Juana Robles (antes Juana Arce)".

Apartado postal. Anote el número de su apartado postal en lugar de el de su residencia **únicamente** si la oficina de correos no entrega correspondencia a su residencia.

Notificación al Cónyuge

La ley obliga al *IRS* que informe a su cónyuge o ex cónyuge de su solicitud de alivio o exoneración de pagar la contribución adeudada. El *IRS* también está obligado a permitir que su cónyuge o ex cónyuge provea cualquier información que pueda ayudar al *IRS* en la determinación de la cantidad del alivio de la responsabilidad de pagar la obligación contributiva. El *IRS no proveerá* ninguna información a su cónyuge o ex cónyuge que pueda perjudicar su confidencialidad. El *IRS* tampoco le facilitará su nombre nuevo, dirección actual, información sobre su empleador o patrono, número de teléfono o cualquier otra información que no tenga que ver con llegar a una determinación sobre su petición de alivio o de desobligación.

Víctima de Abuso Doméstico

Si usted ha sido víctima de abuso doméstico y tiene miedo a presentar una solicitud para alivio del cónyuge inocente porque tal acción pudiera resultar en gestiones vengativas contra usted, marque el recuadro en la **Parte I**. Al hacer esto, usted nos informará la seriedad de su situación. Si marca el recuadro, usted no recibirá ninguna consideración especial cuando lleguemos a una decisión. Sin embargo, la evidencia de abuso es uno de los factores que el *IRS* pueda considerar para otorgar ciertas clases de alivio. Usted deberá explicarnos sus preocupaciones en una declaración por escrito incluida con la solicitud.

Parte II

Línea 1

Anote el(los) año(s) por el(los) cual(es) usted tiene un impuesto declarado de menos o pagado de menos. No anote ningún año para el cual el *IRS* utilizó su reembolso o devolución para liquidar el impuesto declarado o pagado de menos.

Ejemplo: Usted debiera haber recibido un reembolso de una declaración soltera de impuestos que presentó para el año tributario de 2001. Sin embargo, el *IRS* destinó el reembolso para liquidar los impuestos no pagados en una declaración conjunta para el año 1999. Usted anotará "1999" en la línea 1.

Línea 2

Anote el nombre actual y el *SSN* del individuo con quien estuvo casado(a) al finalizar el(los) año(s) enumerado(s) en la línea 1. Si el nombre de la persona indicada en esa(s) declaración(es) del impuesto es distinto al nombre que usa ahora, anótelos en paréntesis al lado de su nombre actual. Por ejemplo, anote "Juana Robles (antes Juana Arce)". Anote también su dirección y número de teléfono actuales si los sabe.

Apartado postal. Anote el número del apartado postal de su (ex) cónyuge **únicamente** si:

- Usted no sabe la dirección de esa persona o
- La oficina de correos no entrega correspondencia a tal dirección.

Parte III—Separación de Obligación

Usted puede solicitar separación de la obligación de pagar cualquier impuesto declarado de menos que se informó en la(s) declaración(es) conjunta(s) que había presentado con el individuo listado en la línea 2 si éste murió o si usted y tal persona:

- Se divorciaron o
- Se separaron legalmente o
- Han vivido aparte cada día durante un plazo de 12 meses inmediatamente antes de la fecha en que presenta la Forma 8857-SP.

Vea la **Publicación 504, *Divorced or Separated Individuals***, en inglés, para más información sobre el divorcio y la separación.

La separación de la obligación corresponde únicamente a las cantidades que se deben pagar pero que no se han pagado. El *IRS* no le puede permitir a usted recibir un reembolso o devolución de las cantidades del impuesto que ya se pagaron.

Solicitando la separación de la obligación

Usted tiene que adjuntar una declaración a la Forma 8857-SP. Indique el importe total del impuesto declarado de menos. Para cada partida en la Forma 8857-SP que haya resultado en un impuesto declarado de menos, explique sobre si la responsabilidad de la partida queda con usted, con el individuo nombrado en la línea 2, o con ambos. Por ejemplo, el ingreso no declarado, pero ganado, por el individuo listado en la línea 2, más cualquier impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia resultante, será asignado a tal persona. Vea la Publicación 971 para más detalles.

Excepción: Si, al firmar la declaración conjunta, usted tenía conocimiento de alguna partida que haya resultado en el impuesto declarado de menos (o en una porción de dicho impuesto), su solicitud entonces no le corresponderá a esa porción del impuesto declarado de menos.

Parte IV—Alivio del Cónyuge Inocente

Usted puede tener derecho a recibir alivio del cónyuge inocente únicamente si **todas** las condiciones a continuación le corresponden:

- Presentó una declaración conjunta para el año (o años) anotado(s) en la línea 1.
- Existe un impuesto declarado de menos en la(s) declaración(es) que se debe a ciertas partidas erróneas (definidas más abajo) correspondientes al individuo listado en la línea 2.
- Puede demostrar que al firmar la(s) declaración(es) en cuestión, no sabía ni tenía ninguna razón para saber que tal impuesto declarado de menos existía (o hasta qué punto existía el impuesto declarado de menos).
- Al considerar todos los hechos y circunstancias, sería injusto imputarle a usted la responsabilidad de pagar el impuesto declarado de menos.

Partidas Erróneas

Cualquier partida de ingreso, deducción, crédito o base se considera una partida errónea si se omite de, o se informa incorrectamente en, una declaración conjunta.

Alivio parcial para el cónyuge inocente

Si usted tenía algún conocimiento de cualquiera de las partidas erróneas, pero no lo tenía por completo, puede recibir alivio de la porción del impuesto declarado de menos sobre la cual no tenía conocimiento. Explique detalladamente la situación en la declaración que usted anexará a la Forma 8857-SP. Incluya toda información sobre cuánto sabía sobre la(s) partida(s) en cuestión, por qué no tenía conocimiento completo de ella(s), o por qué no tenía motivo para tener conocimiento de la(s) partida(s).

Solicitando alivio del cónyuge inocente

Debe anexar una declaración a la Forma 8857-SP, explicando la razón por la cual usted cree que satisface los requisitos para recibir alivio. La declaración variará dependiendo de las circunstancias particulares, pero la misma deberá incluir **todo** lo siguiente:

- El importe total del impuesto declarado de menos del cual usted es responsable y solicita alivio.
- El importe total y la descripción de cada partida errónea, incluyendo el por qué no tenía motivo para tener conocimiento de la(s) partida(s) o hasta qué punto tenía conocimiento de ella(s).
- La razón por la cual usted cree que sería injusto imputarle la responsabilidad de pagar el impuesto declarado de menos.

Vea la Publicación 971, en inglés, para más detalles.

Parte V—Alivio Equitativo

Usted tendrá derecho a recibir alivio equitativo si, tomando en consideración todos los hechos y circunstancias, el *IRS* determina que usted no será responsable de cualquier impuesto declarado o pagado de menos.

Alivio equitativo suele corresponder únicamente a:

- Un impuesto pagado de menos o
- Una porción del impuesto o el impuesto total declarado de menos que no reúne los requisitos de la separación de obligación ni del alivio para el cónyuge inocente.

Usted deberá solicitar separación de obligación o alivio para el cónyuge inocente por cualquier impuesto declarado de menos al que tenga derecho a recibir. El *IRS* considerará concederle alivio equitativo si determina que usted no reúne los requisitos de alivio para el cónyuge inocente, ni de la separación de la obligación.

El alivio equitativo será generalmente disponible para las obligaciones tributarias que no se han pagado. Sin embargo, usted puede recibir un reembolso de ciertos pagos a plazos que haya hecho después de que presentó la Forma 8857-SP.

Para más información sobre el alivio equitativo, vea la Publicación 971 y el Procedimiento Administrativo (*Rev. Proc.*) 2000-15, 2000-1 C.B. 447. Usted puede hallar el *Rev. Proc. 2000-15* en la página 447 del *Internal Revenue Bulletin 2000-5* en www.irs.gov/bus_info/bullet.html, ambas en inglés.

Solicitando alivio equitativo

Debe anexar una explicación de la razón por la cual usted cree que le sería injusto imputarle a usted la responsabilidad de pagar el impuesto en lugar del individuo listado en la línea 2. Si adjunta una declaración reclamando una separación de obligación o alivio del cónyuge inocente, incluya sólo cualquier información adicional que usted crea que respaldará su solicitud para alivio equitativo.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. Solicitamos la información requerida en esta forma para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. La necesitamos para determinar la porción de la obligación tributaria (si la hay) por la cual tenga derecho a recibir alivio. La sección 6015 del Código Federal de Impuestos Internos permite alivio de dicha responsabilidad. Si usted solicita tal alivio, nos tiene que facilitar toda la información requerida en esta forma. La sección 6109 requiere que usted nos facilite su número de seguro social. La información facilitada en esta forma puede ser compartida con el Departamento de Justicia para casos de litigio civil y criminal y con las ciudades, estados, territorios o posesiones de los EE.UU. y el Distrito de Columbia con el fin de ayudar a administrar sus leyes tributarias respectivas. Podemos también divulgar la información contenida en esta forma a las agencias del gobierno federal y estatal para que las mismas puedan ejecutar sus leyes criminales no relacionadas con los impuestos y para que puedan luchar contra el terrorismo. Si no nos facilita esta información de una manera oportuna, es posible que no podamos procesar su solicitud.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en una forma sujeta a la Ley de Reducción de Trámites a menos que la misma muestre un número de control válido de la *OMB (Office of Budget and Management)*. Los libros, archivos o registros relativos a esta forma deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de cualquier ley tributaria federal. Por regla general, las declaraciones de impuestos y cualquier información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103 del Código.

El tiempo que se necesita para llenar y presentar esta forma variará, dependiendo de las circunstancias individuales. El promedio de tiempo que se estima para completar esta forma es el siguiente: **Aprendiendo acerca de la ley o de esta forma, 16 minutos; Preparando esta forma, 22 minutos; Copiando, juntando y enviando la forma al IRS, 20 minutos.**

Si desea hacer cualquier comentario acerca de la exactitud de este estimado de tiempo o si tiene cualquier sugerencia que ayude a que esta forma sea más sencilla, sírvase enviarnos los mismos. Puede enviar sus comentarios y sugerencias por escrito al: *Tax Forms Committee, Western Area Distribution Center, Rancho Cordova, CA 95743-0001*. Por favor, **no envíe** esta forma a dicha dirección. En vez de eso, vea, **¿Adónde se envía esta forma?**, en la página 2.